



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 07-2012 Martes 4-12-2012



En el Salón de reuniones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura; San Salvador, a las catorce horas del día martes cuatro de diciembre de dos mil doce. Atendiendo la convocatoria del señor Presidente Licenciado TITO EDMUNDO ZELADA MEJÍA, para celebrar esta Sesión, se encuentran presentes los Señores Consejales siguientes: Licenciado TITO EDMUNDO ZELADA MEJIA, Licenciado MANUEL FRANCISCO MARTÍNEZ, Licenciado ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS, Licenciado JORGE ALFONSO QUINTEROS HERNÁNDEZ, Licenciado LUIS ENRIQUE CAMPOS DIAZ, Licenciado SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN, Licenciada MARINA DE JESÚS MARENÇO RAMÍREZ DE TORRENTO y el Secretario Ejecutivo, Licenciado Mauricio Caín Serrano Aguilar. El Señor Presidente licenciado Tito Edmundo Zelada Mejía, expresó que encontrándose reunidos siete Consejales, existe el quórum necesario para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria. A continuación el Señor Presidente la declaró abierta, manifestando que tenían una agenda propuesta con los tres puntos siguientes: Punto uno. Establecimiento del quórum; Punto dos. Lectura y Aprobación de la Agenda a desarrollar; Punto tres. Propuesta de reformas a la Ley del Conseio Nacional de la Judicatura. La Agenda fue aprobada, **Punto tres**. PROPUESTA DE REFORMAS A LA LEY DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA. EI Señor Presidente licenciado Tito Edmundo Zelada Mejía, expresó que sometía a consideración la propuesta de reformas a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, preparada por el Consejal licenciado Manuel Francisco Martínez. El señor Consejal licenciado Manuel Francisco Martínez manifestó, que con el propósito de coadyuvar con la Corte Suprema de Justicia en la administración de justicia, específicamente en el área administrativa, propone las reformas siguientes: a) En el artículo siete, se adiciona una atribución al Consejo con el objetivo de que conozca y diligencíe denuncias contra Magistrados de Cámaras de Segunda Instancia y Jueces, e informe del resultado a la Corte Suprema de Justicia. b) Se reforma el inciso tercero del artículo nueve, en el sentido que los Consejales representantes del sector público, al cesar en sus funciones se incorporen a su cargo o empleo anterior. c) Se reforman los literales a) y b) del artículo trece, en el sentido que el abogado que se desempeñe como funcionario público, no podrá ser propuesto a miembro del Consejo Nacional de la Judicatura y se define para esta ley quienes son funcionarios públicos; por otra parte, se incluye a los docentes de las Regionales o Facultades Multidisciplinarias del interior del país de la Universidad de El Salvador, para que puedan optar a ser miembros del Consejo. d) Se reforman los literales c) y m) del artículo veintidos, en el sentido que, en el primero, se agrega a Consejales propietarios y suplentes v. en el segundo, se incluye la facultad de conocer sobre denuncias o iniciar oficiosamente los





2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 07-2012

MARTES 4-12-2012



respectivos procedimientos contra Magistrados y Jueces. e) En el artículo cuarenta y seis, se adiciona una nueva unidad de investigación sobre actuaciones o hechos judiciales, con el propósito de diligenciar las denuncias o actuaciones de oficio que realice el Consejo contra los Magistrados y Jueces por violación a sus obligaciones judiciales. f) El artículo cincuenta y uno se reforma, en el sentido que los miembros propietarios y suplentes del Consejo, no podrán ser seleccionados o propuestos, ni auto proponerse en la mitad de la lista a que se refiere tal disposición; asimismo, no deberán incluirse en la mitad de la lista de candidatos que propone el Consejo, aquellos abogados que paralelamente hayan participado o estén participando en el proceso de elección de las Asociaciones de Abogados. g) Se reforma el inciso segundo del artículo cincuenta y cuatro, en el sentido que el reglamento de elección elaborado por la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador será revisado y, eventualmente aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura. h) Se reforman los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis con el propósito de promover la participación de todas las asociaciones representativas de los abogados en forma igualitaria y transparente en los diferentes procesos electorales, regulando que el escrutinio final de la votación, la realice el Pleno del Consejo y vigilado por la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador. Lo anterior con el objetivo de dotar de mayor transparencia al proceso electoral que realiza el gremio de abogados, para dar cumplimiento al artículo ciento ochenta y seis de la Constitución y, a su vez, se fortalece el rol primordial que, por disposición de la misma Ley Fundamental, debe jugar el Consejo Nacional de la Judicatura, dándole participación en los términos referidos. i) Se reforma el artículo sesenta y dos, en el sentido que, cuando exista una vacante de Magistrados de Cámara, de Jueces de Primera Instancia o de Paz, se le concede a la Corte Suprema de Justicia un plazo de treinta días calendario para solicitar al Pleno del Consejo las ternas correspondientes. En el caso que no se hiciera la solicitud por la Corte en el plazo mencionado, el Pleno del Consejo, de oficio, formará y enviará la terna que corresponda. j) Se reforma el artículo setenta y cinco, en el sentido que, en los casos de las infracciones contempladas en los artículos cincuenta, cincuenta y uno y cincuenta y dos de la Ley de la Carrera Judicial, se faculta al Consejo para que, al tener conocimiento, inicie de oficio el respectivo procedimiento, debiendo informar a la Corte Suprema de Justicia y efectuar la recomendación disciplinaria que corresponda. Se anexa copia del proyecto de Decreto de reformas, el cual forma parte de esta acta. El señor Consejal licenciado Alcides Salvador Funes Teos, manifestó que respecto a la propuesta de reformas que se presentará a la Honorable Asamblea Legislativa, él no estaba dispuesto a acompañarlos con su voto, porque desde su punto de vista







2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 07-2012 Martes 4-12-2012



se podría estar violentando lo establecido en los artículos ciento setenta y seis, ciento ochenta y seis inciso segundo y ciento ochenta y siete inciso primero de la Constitución de la República; agregó, que no estaba de acuerdo con el proyecto de reformas a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, especialmente en las siguientes: I) En la adición de los incisos segundo y tercero al artículo cincuenta y uno de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, en especial el inciso tercero que dice: En la mitad de la lista de candidatos propuestos por el Consejo, no deben incluirse abogados que paralelamente hayan participado o estén participando en el proceso de elección de las Asociaciones de Abogados de El Salvador." II) La reforma del inciso segundo del artículo cincuenta y cuatro de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, en el sentido que el reglamento de elección elaborado por la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador será revisado y, eventualmente aprobado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura. III) El artículo en el que se propone reformar los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis, en cuanto a promover la participación de todas las asociaciones representativas de los abogados en forma igualitaria y transparente en los diferentes procesos electorales, regulando que el escrutinio final de la votación, la realice el Pleno del Consejo, vigilado por la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador. En relación a lo anterior, expresó que votaría en contra de la propuesta de reformas, por las razones siguientes: En la elección pasada de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Nacional de la Judicatura acordó participar en dicha elección y él no estuvo de acuerdo en que se participara, mostró su inconformidad, pero el Consejo acordó participar en la elección, de alguna manera participando y/o administrando en la medida de lo posible la elección que llevó a cabo la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador; una vez concluida esa elección, el Consejo Nacional de la Judicatura en ningún momento se pronunció sobre las irregularidades que anticipadamente de alguna manera había manifestado se hacían en la Federación, al final del proceso no lo dijo, con lo cual confirma, que los procesos que ha llevado a cabo la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador, gozan de toda legitimidad y de toda transparencia; todos sabemos que la Federación está integrada por Asociaciones de Abogados que están legitimamente representadas y que por lo tanto, han presentado a la misma sus correspondientes Estatutos y sus aprobaciones correspondientes. Asimismo manifestó, que las asociaciones que no están dentro de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador, también participan proponiendo sus candidatos y éstos son considerados para que puedan participar en el proceso de elección, en las distintas mesas como supervisores, como representantes propietarios de las mesas, para





2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 07-2012 Martes 4-12-2012



darle mayor transparencia el proceso, la Federación siempre ha nombrado a un grupo de personas notables, las cuales se encargan de la supervisión del proceso electoral, es decir, desde el momento en que comienza hasta que finaliza, incluso se lleva la supervisión de ellos para poner a cero las computadoras, las cuales se van alimentando con las votaciones que se van desarrollando en el transcurso del día, personalmente le apuesta a la transparencia del proceso; considera que la participación del Consejo Nacional de la Judicatura en el evento que realiza la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador, se puede interpretar de parcial, y hasta cierto punto ser Juez y parte, ya que en el fondo él ve que se quiere solamente intervenir en el proceso de elección de la Federación, en la elección de los abogados en libre ejercicio, dejando por fuera las demás elecciones que se celebran como es la de la Universidad de El Salvador, la de las universidades privadas y la del Ministerio Público. Desde su punto de vista no cree que esto sea transparente, ya que si bien es cierto una vez pasada la elección de los Consejales en la Asamblea Legislativa, todos forman un solo cuerpo en el Pleno, pero no se puede dejar de ver que de alguna manera directa o indirectamente, los Consejales que provienen de esas Asociaciones les es difícil dejar esa vinculación, aunque en el Consejo conforman el Pleno como un todo, siempre existe algún tipo de vinculación, significa entonces, que si el Conseio en el caso planteado participa en la supervisión o administración de la elección que hace la Federación de Asociaciones de Abogados, prácticamente estarían supervisando a sus pares y con las Asociaciones que los trajeron al Consejo Nacional de la Judicatura, por lo tanto le parece que esa relación que existe del Consejo con las Asociaciones y la Federación de Asociaciones de abogados, es inadecuado. El recuerda, únicamente el caso de una asociación denominada ASDA, que intentó formar parte de la Federación de Asociaciones de Abogados, pero por requerimientos que le hizo la Federación o por la formalidad de la constitución de esa Asociación, ellos quedaron fuera de integrarse a la Federación de Abogados, de ahí que no existe ninguna otra Asociación que haya solicitado ser incluida, que haya presentado a la Federación sus atestados correspondientes, esto lo deja asentado porque ha escuchado que algunas Asociaciones de abogados se están pronunciando en la ilegitimidad de la administración y supervisión de las elecciones por parte de la Federación, pero ni tan siquiera estas Asociaciones han sido rechazadas por la Federación, porque en ningún momento esas Asociaciones han presentado ningún tipo de documentación, se imagina que de alguna manera no cumplen con los requisitos legales que se le solicita y por tanto no se puede estar pensando de que una Asociación está reprochando o haciendo señalamientos referente a que la Federación de alguna manera comete irregularidades en su proceso y sobre todo que no





2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 07-2012 MARTES 4-12-2012



ha sido admitida por la Federación, cuando en ningún momento ellos han intentado en lo más mínimo ingresar a la Federación de Asociaciones de Abogados. Para finalizar manifestó, que con base a las argumentaciones brindadas, el Consejo no debería de intervenir en la elección que realiza la Federación de Asociaciones de Abogados, porque así quedó regulado después de los acuerdos de paz, lo que se quería de cada sector, era que propusieran sus candidatos y que todos participaran, ahora bien, resulta que con la participación del Consejo Nacional de la Judicatura, lo que estamos haciendo es caminando hacia atrás al querer intervenir en la Federación, él considera que los procesos de la Federación han sido siempre legítimos y han sido transparentes, porque incluso como ya lo mencionó, en la última participación del Consejo en las elecciones de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por parte del Consejo no hubo ningún tipo señalamientos, y de los candidatos que salieron del proceso de elección de la Federación de Asociaciones de Abogados, éstos fueron elegidos y ahora están ostentando sus cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, por lo tanto no existe la razón ni el motivo, para intervenir en el proceso de administración y/ o supervisión de la elección de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador, por lo que con esos argumentos votaba en contra. Los señores Consejales, estudiaron, analizaron y discutieron la propuesta del Proyecto de Decreto de Reformas a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, quienes consideraron que debía ser aprobada con las modificaciones acordadas y presentarla ante la Honorable Asamblea Legislativa, para los efectos legales correspondientes. El Pleno, por mayoría, ACUERDA: a) Aprobar el Proyecto de Decreto de Reformas a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, con las modificaciones acordadas, que se detalla en anexo, el cual forma parte de este acuerdo; b) Autorizar al Señor Presidente licenciado Tito Edmundo Zelada Mejía, para que solicite una audiencia a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, de la Honorable Asamblea Legislativa, a efecto de presentar la propuesta de reformas a la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. Así concluida la agenda, el Señor Presidente, dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas de este, mismo día, en el Salón de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura y no habienda más que hacer constar, se cierra la presente acta que firmamos.

26

27

28 29

LIC. TITO EDMUNDO ZELADA MEJIA

PRESIDENTE



PLENO CNJ-ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 07-2012

MARTES 4-12-2012



/		
		J89-3-
2	LIC. MANUEL FRANCISCO MARTINEZ	LIC. ALCIDES SALVADOR FUNES TEOS
3		
4		LECOM
5	LIC. JORGE ALFONSO QUINTEROS HERNÁNDEZ	LIC. LUIS ENRIQUE CAMPOS DIAZ
6		
7		Margaret -
8	LIC. SANTOS CECILIO TREMINIO SALMERÓN	LICOA. MARINA DE J. MARENCO DE TORRENTO
9		
10	J. de. Jeneral	
11	MAURICIO CAÍN SERRANO AGUILAR	
12	Si	CRETARIO EJECUTIVO